

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que, a través del correo electrónico del despacho, se allega por la Cámara de Comercio de Medellín, memorial en que informan el registro de la medida cautelar de inscripción de la demanda, sobre el establecimiento de comercio **Compañía Mundial de Seguros S.A**, en virtud del oficio 1985 de octubre de 2022. A despacho, 11 de noviembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal -RCC
Demandante	Alex Yoanny Villa Osorio, en representación de la menor Ivanna Villa Sanmartín.
Demandados	Johan Andersson Londoño Muñoz-Joel Giraldo Orozco-Precoltur S.A.S.-Seguros Mundial S.A.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00270 00
Auto sustan. # 0567	Incorpora- pone en conocimiento.

En virtud de la información contenida en la constancia secretarial que antecede, esta judicatura toma las siguientes determinaciones.

Primero: Se pone en conocimiento, e incorpora al expediente nativo, el memorial allegado por la Cámara de Comercio de Medellín, en el cual informan que en virtud del oficio 1985 de octubre de 2022, se ha registrado exitosamente la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio **Compañía Mundial de Seguros S.A.**

Segundo: Teniendo en cuenta que en el trámite está pendiente la práctica de otra medida cautelar que fue decretada, y que hasta la fecha, la parte demandante no ha acreditado la gestión tendiente a su efectividad; esta dependencia judicial **requiere a la parte demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir previo a **desistimiento tácito** de la medida cautelar pendiente de perfeccionarse, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a realizar todas las gestiones tendientes a lograr la efectividad de la misma.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez.

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **15/11/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **190**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO